

LEYES**LEY N° 7.776****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, los inmuebles ubicados en el B° Los Dorados Sur, de la ciudad de Chilecito, que tienen las siguientes características.

1) Propietario: Barberis, Jorge Gustavo. Ubicación: calle La Plata 1250, Ciudad de Chilecito. Matrícula Registral D167 284, F822/23, Año 1977. Nomenclatura Catastral: CI-SD-M Fr/7-P "f". Padrón: N° 7-10.957. Superficie: 1ha 9.581,31 m2.

2) Propietario: González, José. Ubicación: Atahualpa s/n°, ciudad de Chilecito. Matrícula Registral X-6645. Nomenclatura Catastral: CI-SD-M Fr/7-P "r". Padrón: N° 7-11.252. Superficie: 1ha 3.360,86 m2.

3) Propietario: González, José. Ubicación: calle proyectada, Suc. Silverio Andrada, Ciudad de Chilecito. Nomenclatura Catastral: CI-SD-M Fr/7-P "f". Padrón: N° 7-12.581. Superficie: 1ha 1.210,41 m2.

4) Propietario: Suc. de Silverio Andrada. Ubicación: Atahualpa Sur, ciudad de Chilecito. Matrícula Registral D° 900-F 2086, Año 1972. Nomenclatura Catastral: CI-SD-M Fr/7-P "h". Padrón: N° 7-00234. Superficie: 1ha 3.916,00 m2.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán del plano de mensura que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.

Artículo 3°.- La superficie expropiada será destinada a la construcción del Hospital "Eleazar Herrera Motta", de la ciudad de Chilecito.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.619

La Rioja, 17 de diciembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0162-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.776, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Promúlgase la Ley N° 7.776, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de diciembre de 2004.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S.

* * *

LEY N° 7.806**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco Nación - Provincia, sobre Obras de Saneamiento Básico -ENOHSA-, Acueducto Carrizal - San Ramón, reforma y ampliación de la planta potabilizadora de Olta, planta potabilizadora Los Sauces, rehabilitación del servicio de agua potable en Chañar, Castro Barros y Chuquis, adquisición de equipamiento de servicios del interior, por un monto de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Nueve (\$ 4.256.509,00), firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Acuerdo Marco**Nación - Provincia sobre Obras de Saneamiento Básico**

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel De Vido en adelante La Nación y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza en adelante La Provincia y considerando:

Que, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, "La Nación" a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA - administra los programas de saneamiento que tienen por objetivo, prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el ENOHSA, creado por Ley N° 24.583, tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas comprenden, armonizan, coordinan y promueven las estrategias y acciones provinciales y municipales, sean públicas o privadas orientadas a ese objetivo.

Que, es de interés primordial de las Partes, habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor plazo posible, la situación sanitaria de la población mencionada, a fin de lograr el

cumplimiento de los objetivos fijados. A tal fin, el ENOHSa encarará las acciones necesarias, por sí o por terceros, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas.

Por ellos, se formaliza el presente Acuerdo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

Cláusula Primera: Las Partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la concreción de las obras: "Acueducto Carrizal - San Ramón, Reforma y Ampliación de Planta Potabilizadora de Olta, Planta Potabilizadora Los Sauces, Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en Chañar, Castro Barros y Chuquis, Adquisición de Equipamiento de Servicios del Interior."

Cláusula Segunda: La Provincia, se compromete a la entrega de toda la documentación que se solicitare oportunamente por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSa- del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Tercera: La Nación, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSa - realizará las gestiones necesarias tendientes a obtener la partida presupuestaria correspondiente para proceder a la financiación de las obras mencionadas en el Artículo 1º, que ascienden hasta la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Nueve (\$ 4.256.509).

Cláusula Cuarta: Las partes formalizarán un acuerdo complementario donde se especificará la metodología que se aplicará para el recupero de la inversión realizada.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de diciembre de 2004.

Arq. Julio Miguel De Vido

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Dr. Angel Eduardo Maza

Gobernador -Pcia. La Rioja

DECRETO N° 015

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0193-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.806, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Promúlgase la Ley N° 7.806, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.807

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Reiniciación de la obra Ruta Nacional N° 76, tramo Vinchina - Pircas Negras,

sección Alto Jagüé - Punta de Agua, firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año, entre el Estado Nacional y la provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Obra: Ruta Nacional N° 76 - Provincia de La Rioja

Tramo: Vinchina - Pircas Negras

Sección: Alto Jagüé - Punta de Agua

Contratista: U.T.E. Afema S.A. - Michelotti e Hijos S.R.L.

En la ciudad de La Rioja, capital de la Provincia homónima, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2004, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Sr. Administrador General, Ing. Nelson G. Periotti y la Administración Provincial de Vialidad de La Rioja, en su carácter de comitente de la obra, representada por el Sr. Administrador General, Lic. Ernesto Hoffmann acuerdan celebrar el siguiente Convenio, tendiente a reiniciar la obra del encabezado:

Convenio

Artículo 1º.- La Administración Provincial de Vialidad, se compromete a realizar la redeterminación de precios bajo las normativas provinciales dictadas al efecto, dentro de los treinta (30) días de firmado el presente.

Artículo 2º.- Se establece que, una vez aprobada la documentación que da cuenta el Artículo 1º, la Administración Provincial de Vialidad se compromete a dar formal reinicio de obra, con el consentimiento expreso de la Contratista, a partir del primer día hábil del mes siguiente al de aprobación de la documentación citada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Vialidad Nacional mantendrá su responsabilidad en cuanto a la supervisión técnica de la obra en forma conjunta con la Administración Provincial de Vialidad, en el marco de los Convenios vigentes.

Artículo 4º.- En todo aquello que no hubiere sido objeto de modificaciones por el presente, se ratifica la vigencia de los Convenios suscriptos por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

Ing. Nelson G. Periotti

Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Lic. Ernesto Hoffmann

Administrador General
Administración Provincial de Vialidad de La Rioja

DECRETO N° 016

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0192-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de

la Ley N° 7.807, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Promúlgase la Ley N° 7.807, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.808

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Programa de Vivienda Social para la Provincia de La Rioja por un monto de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00) firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año, entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Convenio Programa de Vivienda Social
para la Provincia de La Rioja**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año 2004,

Entre

1. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representado en este acto por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido;

2. La Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza;

Han resuelto, celebrar el presente Convenio para la implementación del Programa de Vivienda Social para la Provincia de La Rioja, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y las obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

Primera: El Programa tiene como objetivo tender a solucionar la emergencia habitacional y ocupacional de la Provincia de La Rioja mediante la implementación de un plan de

vivienda destinado a la población de menores recursos, localizadas en sectores rurales y urbano marginales.

Segunda: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se compromete a gestionar el otorgamiento a la Provincia de un financiamiento no reintegrable de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000), destinado a la construcción de 300 unidades de viviendas en una Primera Etapa, a razón de Pesos Quince Mil (\$15.000) por vivienda.

Tercera: El Gobierno de La Rioja a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Administrar los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos.

b) Realizar las rendiciones por los pagos efectivizados, ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

c) Ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa.

d) Realizar las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios.

e) Instrumentar el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Cuarta: A los efectos de verificar los compromisos de inversión, la Administración Provincial de Vivienda deberá llevar una contabilidad independiente para cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este Programa en la que ingresen todos los recursos girados por la Nación.

Quinta: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman dos (2) ejemplares en el lugar y fecha que se indica al comienzo.

Arq. Julio Miguel De Vido

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Dr. Angel Eduardo Maza

Gobernador - Pcia. La Rioja

DECRETO N° 018

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0194-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.808, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Promúlgase la Ley N° 7.808, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

LEY N° 7.809**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Adhesión de la Provincia de La Rioja al Programa Federal de Solidaridad Habitacional - Primera Etapa, firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año, entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Convenio de Adhesión de la Provincia de La Rioja
al Programa Federal de Solidaridad Habitacional
Primera Etapa**

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de diciembre del año 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Sr. Ministro Arq. Julio Miguel De Vido (en adelante "El Ministerio") por una parte y por otra la Provincia de La Rioja (en adelante "La Provincia") representada por el Sr. Gobernador Dr. Angel E. Maza convienen lo siguiente:

Primero: La Provincia adhiere al Convenio Marco del Programa Federal de Solidaridad Habitacional - Primera Etapa y a la Addenda del mismo de fecha 12 de abril de 2004, que en copia certificada integra el presente como Anexo.

Segundo: El Ministerio se compromete a gestionar el financiamiento de la misma cantidad de viviendas, por los mismos montos y en idénticos términos que para el resto de la Provincias participantes.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman al pie dos (2) ejemplares en el lugar y fecha que se indica al comienzo.

Arq. Julio Miguel De Vido
Ministro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios

Angel Eduardo Maza
Gobernador Pcia. La Rioja

**Convenio Marco Programa Federal de Solidaridad
Habitacional - Primera Etapa**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de octubre del año 2003, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el señor Ministro Arq. Julio Miguel De Vido (en adelante "El Ministerio") por una parte y por la otra, la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Gobernador Dr. Horacio Ricardo Colombi, la Provincia del Chaco, representada por el Sr. Vicegobernador a/c de la Gobernación D. Roy

Abelardo Nikisch, la Provincia de Entre Rios, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Alberto Montiel, la Provincia de Formosa, representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Sergio Reynaldo Giménez, la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Producción e Infraestructura D. César René Macina, la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Santiago E. Ros, la Provincia de Salta, representada por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Dr. Rubén Fortuny y la Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Gobernador D. Julio Miranda (en adelante "Las Jurisdicciones") se conviene lo siguiente:

Primero: Con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad, en centros poblacionales fuertemente afectados por la desocupación "El Ministerio", por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a otorgar a "Las Jurisdicciones", en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento no reintegrable de Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000) a cada una de las Jurisdicciones participantes. Ese monto deberá ser destinado a construir dos mil (2.000) viviendas en cada una de ellas.

Segundo: El monto del financiamiento para cada una de las Jurisdicciones no será reajustado con posterioridad y ha sido calculado a razón de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000) por vivienda, incluida su infraestructura.

Es objetivo del Programa que la suma mencionada en el párrafo anterior cubra el Cien por Cien (100%) del costo de la vivienda y su infraestructura. No obstante, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "Las Jurisdicciones", en el caso en el que éstas deban adquirir los terrenos o deban realizar obras complementarias.

Tercero: Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar localizados en centros poblacionales con alto nivel de desempleo.
- No superarán las cuarenta (40) unidades de viviendas por emprendimiento.
- Cada empresa podrá ser adjudicataria de hasta dos (2) emprendimientos.
- La tecnología a utilizar será mano de obra intensiva.
- El plazo de ejecución de las obras, incluso si hubiera financiamiento complementario provincial en los términos del Artículo Segundo, no superará los ocho (8) meses.

Cuarto: "Las Jurisdicciones" propondrán a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones de participar del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propongan, ha entregado a los Institutos de Vivienda de "Las Jurisdicciones", formularios en los que se especifican todos los elementos que serán evaluados a los fines de acordar el financiamiento y con posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.

Quinto: Cuando se proponga un financiamiento complementario provincial, en los términos del Artículo Segundo, junto con la presentación del formulario mencionado en el punto precedente, los Institutos de Vivienda de "Las Jurisdicciones", acompañarán el compromiso de que los recursos provinciales con que cuentan serán suficientes para cubrir dicho financiamiento complementario en la etapa de la

obra que sea necesaria para asegurar su finalización en el plazo programado.

Además, "Las Jurisdicciones" se comprometen, a través de los conductos correspondientes, a que dichos recursos no se verán afectados con medidas basadas en normas de libre disponibilidad de los fondos con destino específico, y a tramitar la aprobación legislativa de dicho compromiso en caso que correspondiera.

Sexto: Para que los proyectos accedan al financiamiento a través del Programa, se debe incorporar durante el periodo que dure la obra, un Cincuenta por Ciento (50%) de mano de obra desocupada de la industria de la construcción, beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados, según el Convenio interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Instituto de Estadísticas y Registros de la Industria de la Construcción, la Cámara Argentina de la Construcción, la Cámara de la Vivienda y el Equipamiento Urbano de la República Argentina y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de lo establecido en el presente artículo, se hará pasible de una multa de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00) por cada puesto que debiera cubrir bajo las condiciones prescritas, por cada mes que se verifique el incumplimiento.

Séptimo: A los efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, los Institutos de Vivienda de "Las Jurisdicciones", colaborarán con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, controlando mediante sus inspectores de obra, el listado de personal de las empresas.

Octavo: Sobre la base del Cronograma de Inversiones y el Plan de Trabajos que presenten los Institutos de Vivienda de "Las Jurisdicciones" para cada proyecto y luego sea aceptado para otorgar el financiamiento la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado y procederá a su liquidación, una vez que apruebe las rendiciones de pago que los respectivos Institutos le remitan sobre los montos girados para cada proyecto el mes anterior. Las mediciones se efectuarán cada treinta (30) días, abonándose las correspondientes certificaciones de obra a los quince (15) días corridos posteriores a la medición, para lo cual los Institutos se comprometen a remitir las rendición correspondiente al mes anterior, con la antelación necesaria para que se cumplan dichos plazos.

Noveno: De verificar la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la existencia de atrasos que impidan la terminación de la obra en el plazo acordado, o que aquellos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, se dejará sin efecto el financiamiento concedido y se descontará de las próximas transferencias automáticas de recursos, FO.NA.VI., los importes entregados, ya que, en tal caso, se considerarán los mismos como un anticipo de dichas transferencias. El mismo criterio se aplicará cuando los Institutos de Vivienda de "Las Jurisdicciones" no cumplieran con la efectivización en término de los pagos con recursos propios, cuando exista un financiamiento complementario a su cargo, en los términos del Artículo Segundo.

Décimo: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda de cada Jurisdicción un Convenio Particular. En el se consignará el cronograma financiero y constará, en forma expresa, que la Empresa ha tomado conocimiento del presente y del Convenio Particular, de la obra a su cargo.

Se incluirá además, un compromiso formal de la Empresa de incorporar a su plantilla de personal, por el período que dure la financiación complementaria, un Cincuenta por Ciento (50%) de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar desocupados, según lo establecido en el Artículo Sexto.

Undécimo: A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciban financiamiento los Institutos de Vivienda, de cada "Jurisdicción" deberán llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este Programa, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes provengan de la Nación o del financiamiento complementario a cargo de las Provincias, cuando corresponda.

Duodécimo: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en las hojas siguientes, en lugar y fecha que se indican al comienzo.

Arq. Julio Miguel De Vido

Ministro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Gobernador

Provincia de Corrientes

D. Roy Abelardo Nikisch

Vicegobernador

Provincia del Chaco

Dr. Sergio Alberto Montiel

Gobernador

Provincia de Entre Ríos

Arq. Sergio Reynaldo Giménez

Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Provincia de Formosa

D. César René Macina

Ministro de Producción e Infraestructura

Provincia de Jujuy

Ing. Santiago E. Ros

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos

Provincia de Misiones

Dr. Rubén Fortuny

Interventor del Instituto Provincial de

Desarrollo Urbano y Vivienda

Provincia de Salta

D. Julio Miranda

Gobernador

Provincia de Tucumán

DECRETO N° 019

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0195-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de

la Ley N° 7.809, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Promúlgase la Ley N° 7.809, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 578

La Rioja, 04 de diciembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. -N° 00106-5-Año 2003, por el que la firma "Tecotex S.A.C.I.F.I. y A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.050/88 y su modificatorio N° 202/95 -Anexo V- solicita el dictado del acto administrativo por el que quede comprendida en los términos del Decreto N° 549/95; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades, y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado en la Secretaría de Producción y Turismo mediante Decreto N° 508/01.

Que el Decreto N° 549/95 establece que el beneficio contemplado en el Artículo 11°, Inciso a) de la Ley Nacional N° 22.021, incluye la posibilidad de diferir el pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Que pese al dictado y vigencia del Decreto N° 549/95, algunas empresas promovidas han encontrado dificultades para la utilización del mencionado beneficio, en razón de no estar incluido expresamente en el acto administrativo de promoción.

Que la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A., promovida por Decreto 1.050/88 y su modificatorio N° 202/95 -Anexo V- solicita que se la incluya en los términos del Decreto N° 549/95, a fin de posibilitar que sus inversionistas puedan utilizar dicho beneficio.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha emitido opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 92/03, a tenor de los Informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Decreto N° 549/95, determina la procedencia de la gestión interpuesta.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer que los inversionistas de la firma Tecotex S.A.C.I.F.I. y A., beneficiaria del régimen promocional de

la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.050/88 y su modificatorio N° 202/95 -Anexo V- están habilitados para diferir el pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 549

La Rioja, 23 de diciembre de 2004

Visto: la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional, los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, sus modificatorias y complementarias; y

Considerando:

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas es la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029 el cual establece en su Artículo 2°, que las deudas que se encuentren comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, el Decreto N° 1.029/02 en su Artículo 5°, inc. a) faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que proceda a la emisión de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley 7.112" y establece las condiciones financieras generales de los mismos.

Que mediante nota, enviada por la Caja Complementaria de Previsión, para la Actividad Docente de fecha 03 de noviembre de 2003, se da conformidad al pago de la deuda que mantiene la Provincia de La Rioja para con esa Institución mediante la entrega de "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley 7.112" (fecha de emisión 03/02/02).

Que la acreencia se origina en dos juicios caratulados "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/La Rioja, provincia de s/Ejecución Fiscal" Expediente N° C-139 de la Secretaría de Juicios Originarios, Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación por un valor de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doce (\$ 1.159.012,00) y "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/La Rioja, provincia de s/Ejecutivo" Expediente N° C-247 de la Secretaría de Juicios Originarios, Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación por un valor de Pesos Doscientos Noventa Y Siete Mil Ochenta y Nueve (\$ 297.089,00).

Que es menester dictar el presente acto administrativo, para dar formal cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias judiciales mencionadas y para proceder a la entrega de los mencionados bonos, como así también concluir con los trámites administrativos relacionados.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente", Bonos de Consolidación en Moneda

Nacional 2% - Ley N° 7.112 por un importe de Valor Nominal Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Uno (\$ 1.456.101 ,00) para la cancelación de la deuda que mantiene la Provincia de La Rioja según los Expedientes Judiciales N° C-139 “Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/La Rioja, provincia de s/Ejecución Fiscal” y N° C-247 “Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/La Rioja, provincia de s/Ejecutivo”, ambos de la Secretaría de Juicios Originarios, Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°.- Establecer como información requerida en el Anexo I, 1) Registro de Títulos, Item 2) Persona Jurídica y Sub-ítem 2.1 a 2.7, del “Boleto para la Contratación de Obras y Servicios”, firmado entre la Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja de fecha 10 de junio de dos mil cuatro, y a los efectos de concretar el registro de los títulos asignados en el artículo anterior, la siguiente:

1) Registro de Títulos

2) Persona Jurídica

2.1) Fecha de Inscripción en el registro: 13/07/1976

2.2) Denominación social: Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

2.3) Domicilio real o sede legal en su caso: Alsina 875 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.4) Inscripción en el Registro Público de Comercio u Organismo Registral correspondiente: C- 6873.

2.5) Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias: Exento del impuesto a las ganancias.

2.6) Tenencia en diversas clases de títulos y gravámenes si los hubiese: Bonos de Consolidación moneda nacional 2% Ley 7112, por un valor nominal de \$ 1.456.101,00.

2.7) De existir condominio en la cuenta datos completos del mismo conforme condómino, según se trate de persona física o jurídica: no existen condominios de títulos.

3°.- Solicitar a la Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

S/c. - \$ 300,00 - 25/02/2005

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 03/05

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: “Construcción Nuevo Hospital de Patquía - Dpto. Independencia - La Rioja”.

Expte. Principal Cód. F6 N° 00915-2-04.

Resolución A.P.O.P. N° 73/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.667.673,04

Plazo Ejecución: 12 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de Presentación de Sobres: día 22/03/05 hasta 10,00 horas.

Fecha y hora Apertura de Propuestas: día 22/03/05 a horas 11,00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8,00 a 12,30 horas.

Valor del Pliego: \$ 800,00

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la

Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 - 18 al 25/02/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/05

Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: “Ampliación, Remodelación y Refacción Hospital Luis Agote - Sector A y B – Chemical - La Rioja.”

Expte. Principal Cód. F6 N° 00015-3-05

Resolución APOP N° 70/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.739.696,03

Plazo Ejecución: 12 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 – Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de Presentación de Sobres: Día 29/03/05 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora Apertura de Propuestas: Día 29/03/05 a Horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja- ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego. \$ 800,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 - 25/02 al 04/03/2005

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Ley N° 11.687

Ana Carina Huerta, D.N.I. N° 23.022.805, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmezis, Manzana “D”, Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de Ley –Art. 2° - Ley N° 11.687- que ha dispuesto la venta del Telecentro Alem, sito en Avenida Alem N° 896 del barrio de Vargas de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Carlos Fabián Tapia, D.N.I. N° 25.927.986, con domicilio legal en B° Los Caudillos, calle Alvarez Thomas, casa N° 145, Manzana 283 de la ciudad de La Rioja. Reclamamos de ley en Avenida Alem N° 896 de la ciudad de La Rioja. Se deja expresa constancia que la presente venta de fondo de comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom. Argentina S.A. de la transferencia de la

correspondiente licencia de explotación, según contrato de fecha 01/06/2001.

Ana Carina Huerta
D.N.I. N° 23.022.805

Carlos Fabián Tapia
D.N.I. N° 25.927.986

N° 4.374 - \$ 200,00 - 11 al 25/02/2005

* * *

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, convoca a elecciones a realizarse el día 16 de mayo de 2005 (de conformidad a las previsiones de la Ley 6.276 y Reglamento Electoral Resolución N° 134/03), para renovación de seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes del Consejo Directivo, un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente de la Sindicatura y un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente del Tribunal de Ética.

Las elecciones se desarrollarán entre las 8,00 y las 18,00 horas del 16 de mayo de 2005 en la Sede Social sita en Avda. Castro Barros N° 1.102 de la ciudad de La Rioja y en la Delegación Chilceito, sita en calle Florencio Dávila N° 235 de dicha ciudad.

Cr. Arturo Roque
Secretario
C.P.C.E.L.R.

Cr. Carlos Dante Mercado
Presidente
C.P.C.E.L.R.

N° 4.413 - \$ 130,00 - 22/02 al 01/03/2005

* * *

Mercado de Valores de La Rioja S.A.

Convocatoria

El Directorio del Mercado de Valores de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su domicilio social, sito en Avda. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja el día siete de marzo de dos mil cinco a la hora dieciocho con treinta minutos (18:30) en primera convocatoria y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve con treinta minutos (19:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Enrique Rodolfo Leiva
Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Presidente

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

Convocatoria

El Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el siete de marzo de dos mil cinco a la hora once con treinta minutos en primera convocatoria en su domicilio social sito en Avda. Rivadavia N° 684, 1° Piso, de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora doce con treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

Consejo de la Magistratura

Concurso N° 4

Listado de Aspirantes Inscriptos para el cargo de Juez de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional Primera Circunscripción Judicial

Aspirante	D.N.I.	Mat	Cónyuge/ Conviviente	Padres	Hijos	Domicilio
- Barría, Héctor Daniel	20.238.467	995	- Nievas, Mariana Andrea	- Barría, Herminio Walker, Irma Gloria	- Barría Nievas, Sebastián - Barría Nievas, Florencia - Barría Nievas, Martín	San Nicolás de Bari 218 - 6° C - La Rioja
- Boiero, Guillermo Enrique	13.918.516	1097	- Moreno, Rosa Adriana	- Boiero, Jorge Colombo, Gina	- Boiero, María Pia - Boiero, María del Mar - Boiero, María Victoria - Boiero, Guillermo	Pública 4 - N° 46 - Barrio Antártida Norte - La Rioja
- Cerezo, Marcial Zenón	10.152.722	336	- Heredia, Liliana del Valle	- Cerezo, Zenón González, Felisa	- Cerezo, Iris Evangelina - Cerezo, Marcial Germán - Cerezo, Paulina	Belgrano 252 - La Rioja
- Corzo, Abel Leonardo	20.613.387	1240		- Corzo, Valentín Castro, Dora		1° de Marzo 660 - La Rioja
- De la Colina, Julián Oscar	12.569.598	692		- De la Colina, Blas Florentino Frontera, Susana Imelda		Eleuterio Mercado N° 557 - La Rioja
- Fernández del Moral, María Cristina	6.040.657	363	- Santander, Carlos Alberto	- Fernández del Moral, José Fontana, María	- Santander, Solana - Santander, Verónica - Santander, Agustina	Baltazar Jaramillo N° 43 - La Rioja
- Moreno, Walther Sinesio	21.356.722	1015	- Venturini, Marcela	- Moreno, Tiburcio Cinecio Rojas, Amalia Lucinda	- Moreno, María Eugenia - Moreno, Walth	Seis de Noviembre S/N - Villa Unión

Aspirante	D.N.I.	Mat	Cónyuge/ Conviviente	Padres	Hijos	Domicilio
- Páez Ruarte de Echeverría Graciela	13.694.103	607	Echeverría, José María	- Páez, Carlos Ruarte, Edith	- Cáceres, María Florencia - Cáceres, Agustina - Cáceres, Maximiliano - Echeverría, José Rodrigo	Leandro N. Alem N° 4 - Villa Unión
- Pagotto, Roberto Alfredo	11.935.201	466		- Pagotto, Juan Chade, Emilia	- Pagotto, Fabián - Pagotto, María - Pagotto, Emilio	Leovino D. Martínez 59 - Chilecito
- Sánchez, Azucena del Carmen	11.185.649	586		- Sánchez, Juan Ramón Páez, Azucena	- Romero, Luciana	Base Melchor N° 3288 B° Antártida I - La Rioja
- Stoller, Enrique Alberto	12.746.777	721	Luna, Gabriela Néliida	- Stoller, Enrique Alberto (F) - Maleike, Inés Angélica (F)	- Stoller, Sofía - Stoller, Greta - Stoller, Lara - Stoller, Estéphano	Calle 1810 Esq. Avda. Roque S. Peña s/n - Chemical

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura:

Artículo 26.- ... Las impugnaciones podrán ser presentadas por cualquier persona, previa acreditación de su identidad y constituyendo domicilio especial en la ciudad Capital de La Rioja, indicando las observaciones que estime pertinentes, las que deberán formalizarse por escrito ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, en un plazo de cinco (5) días, contados desde la publicación en la que se consignaran tales requisitos. En el mismo acto, deberá adjuntarse la documentación que avale o fundamente la impugnación. Si se omitiera el cumplimiento de este último requisito, las observaciones no serán recibidas. El Consejo de oficio podrá ordenar la producción de la prueba pertinente.

Las impugnaciones serán resueltas sumariamente por el Consejo en la Sesión que se convoque al efecto de la admisión formal prevista por el Art. 29, oportunidad en la que será recibido en audiencia el impugnado pudiendo presentar todos los elementos de prueba que estime adecuados a su derecho, no obstante la potestad del Consejo para disponer medidas de mejor proveer. Su admisión importará la exclusión del aspirante.

Dr. Carlos Fernández Arce
Secretario
Consejo de la Magistratura

S/c. - \$ 150,00 - 25/02/2005

REMATES JUDICIALES

Administración Provincial de Bienes Fiscales

Inmueble: Casona calle Alberdi N° 567. Expte. C12-010-9-03. Ley 3.462 - Art. 27 y concordantes. La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que, la Función Ejecutiva Provincial, mediante Decreto N° 1.582/04 en Expediente N° C12-010-9-03, caratulado: "Administración Provincial de Bienes Fiscales, Asunto: Proceso de venta Casona calle Alberdi N° 567", ha dispuesto la venta por Remate Público, Art. 27 y cctes. de la Ley 3.462 y modificatoria, de un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en el departamento Capital, sito en calle Alberdi N° 567, conocido como "Casona calle Alberdi", Matrícula Catastral: Dpto. 01 - Circ. "I" - Secc: "A" - Mza. 23, Parcela "z", en Plano N° D-337-1; aprobado por Disposición Catastral N° 015515 de fecha 24 de octubre de 2003, siendo sus medidas y linderos: de frente al Sur de 7.78 m, sobre calle de su ubicación; de contrafrente al Norte de 9.35 m con parcela "ad" de Ramón Candelario Moreta; al Este de 20.20 m con parcela "y" de Di Giacomo de Yoma, Juana del Valle; y al Oeste de 14.93 m + 2.21 m + 4.71 m con parcela

"aa" de Anita Torre Brizuela. De una Superficie Total de 156,38 m2 y cuyo precio Base de Venta es de Pesos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta (\$ 39.140). La venta en Remate Público se llevará a cabo el día martes 15 de marzo de 2005 a horas 10:00, en las dependencias del Auditorium "Marta Mera" del Centro Administrativo Provincial, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700. La comisión del Martillero será de ley, Art. 45 bis - Ley 3.853 a cargo del comprador. La Administración Provincial de Bienes Fiscales facultada por Decreto N° 1.582/04 - Art. 5 - reglamentará todo lo atinente el procedimiento de venta en remate público, el pago del precio, modalidad de pago, requisitos para ser comprador, escrituración, toma de posesión de los inmuebles, actuación de la Escribanía General de Gobierno, vista de Expte. y vista del Reglamento, sorteo del Martillero, etc. Podrán participar del acto de subasta y revestir la calidad de oferente, aquellas personas que realicen un depósito del 5% del valor base del remate. Para información dirigirse a la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sita en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, La Rioja, ciudad, C.P. N° 5.300, Tel./Fax 03822-453758. Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces y diarios de circulación local.

La Rioja, 17 de febrero de 2005.

Dr. Luis María Carreño
Administrador

S/c. - \$ 70,00 - 22 y 25/02/2005

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley a los bienes del extinto Juan Simón Nieto en los autos Expte. N° 36.176 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Juan Simón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.381 - \$ 45,00 - 11 al 25/02/2005

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado Ad-Hoc, de la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 11.210/04, caratulados: "Palacios Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Palacios Jorge Luis, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Chilecito, 01 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.384 - \$ 45,00 - 11 al 25/02/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto José Calixto Almonacid, a comparecer en los autos Expte. N° 36.472 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid José Calixto - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.386 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta - Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Gabriel Vergara, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Vergara, Héctor Gabriel - Sucesorio Ab Intestato" - Expte N° 36.471 - Letra "V" - Año 2005", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.387 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Penal, Comercial y de Minas de la III Circunscripción Judicial de esta ciudad, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.294 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Godoy, Miguel Angel Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15), días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Godoy, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 10 de febrero de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.389 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que en autos N° 28.549 - Año 2004 - Letra "A", caratulados: "Acosta Daniel Roque - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Daniel Roque Acosta, citando y emplazando a herederos, acreedores y terceros interesados a comparecer en los autos citados, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.390 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nuevas Juliana Beatriz, a comparecer en los autos Expte. N° 28.706 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nuevas Juliana Beatriz - Sucesorio", dentro del término quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de febrero de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.392 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de los extintos José Figueroa, María Elena Hunicken de Figueroa y José Manuel Figueroa, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 36.474 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Figueroa José y Otros s/Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria. Secretaría, La Rioja, 15 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.395 - \$45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Isabel Ramón Aguilar, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.439 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Aguilar, Isabel Ramón - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 11 de febrero de dos mil cinco.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.396 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, Secretaría única hace saber que en autos Expte. N° 651 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bustos Liliana Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Liliana Esther Bustos, a estar a derecho, Art. 342 del CPC, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría 15 de febrero de 2005. Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera - Secretaria. Vto: 31-03-05.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación

Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera
Secretaria

N° 4.397 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Dr. Alejandro Daniel Flores, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Pintor y Sofía Rosa Gazal, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente en los autos Expte. N° 18.861 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Pintor Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de diciembre de 2004. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.398 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza por el término de quince (15) días después de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Antonio Simone, en los autos Expte. N° 8.725 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Simone José Antonio - Sucesorio", a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 22 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.399 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Ramona Vega, y en forma especial, al señor Paulino Héctor Paz, cónyuge de la causante, para tomar participación en los

autos Expte. N° 7.330 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega María Ramona - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.402 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Dr. César O. Serafini, Juez de Excma. Cámara 5ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Criado Ana María, en autos Expte. N° 1.318 - "C" - Año 2004, caratulados: "Criado Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.405 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 36.937 - Letra "LL" - Año 2005, caratulados: "Lloveras Alberto Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Marcelo Lloveras, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de febrero de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández de Favaron
Secretaria

N° 4.406 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.729 - G - O4, "Gómez Máxima s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Máxima Gómez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 22 diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.408 - \$ 40,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los Sres. Dominga Quevedo y Ramón Exequiel Mercado, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. 36.428 - Letra "Q" - Año 2004, caratulados: "Quevedo Dominga y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.409 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Mirtha Norma Plaza ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos, Expte. N° 18.963/04, caratulados: "Plaza Mirtha Norma - Información Posesoría", para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en calle Pte. Arturo Illia N° 71, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 395 m2 y sus linderos son: al Norte: linda con Av. Arturo Illia, al Sur: linda con González Mamerto Eliseo, al Este y Oeste: linda con Francés de Millicay María del Rosario. Su Nomenclatura Catastral es Circ. I, Secc. C, Manz. 4, Parc. "d" parte. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a su anterior propietario, Sra. María del Rosario Millicay de Francés, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, L.R., 09 de febrero de 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.410 - \$ 54,00 - 22/02 al 01/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 7.266 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Gladys Francisca s/Información Posesoría", que la Srta. Gladys Francisca Romero, ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle San Martín N° 426 del Dpto. Capital, con una superficie de 231,72 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Jorge Díaz Brizuela, al Sur: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana, al Este: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana y, al Oeste: con calle San Martín y con las siguientes medidas del punto 1 al punto 2: 32,70 m; del punto 2 al punto 3: 7,30 m; del punto 3 al punto 4: 24,30 m; del punto 4 al punto 5: 57,72 m; del punto 5 al punto 1: 7,16 m, y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01, C: I- S: A - M: 112 - P "aj", ubicada en el barrio Centro, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.411 - \$ 60,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Arturo Miguel Lucero y Ramona Clementina Reyes o Clementina Reyes en los autos Expte. N° 28.588 - "L" - 2004 - "Lucero Arturo Miguel y Ramona Clementina Reyes - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces. Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.412 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.409, caratulados: "Agroindustrial Araugasta S.A. s/Inscripción de Cambio de Jurisdicción y Modificación de los Art. 4°, 5° y 8° del Estatuto", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, ha ordenado la publicación a los fines de poner en conocimiento que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A." ha iniciado el trámite sobre Inscripción de Cambio de Jurisdicción dispuesto por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 19 de fecha 16/08/04 la cual modifica el Art. 1° del Estatuto resolviéndose fijar nuevo domicilio en Manz. "F", casa 3, B° Olivo Cuatricentenario, ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja. El Objeto Social es la producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas, el plazo de duración es de 99 años, la fecha de cierre del Ejercicio es el 31 de diciembre de cada año, la administración está a cargo del Directorio presidido el Sr. Hugo Andrés Martínez. Asimismo, se dispuso por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 30/11/04 la modificación de los Art. 4°, 5° y 8°. Por el Art. 4° se fija el capital social en Pesos Doce Mil (\$12.000) representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor Un Peso cada acción. Por el Art. 5° se establece que el capital puede aumentarse mediante emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto y de valor \$ 1 cada acción. Por el Art. 8° se prescribe que los directores titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 12.000 en garantía de sus funciones. La Rioja, 16 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.414 - \$ 100,00 - 25/02/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Olivera Julia Fidela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.415 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/05/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Argentino Roble, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° “7.287 - R - 04”, caratulados: “Roble, Luis Argentino - Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “B” de este Tribunal, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro - Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.416 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. “B”, en los autos Expte. N° 8.455 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Cohería Ombú S.R.L. - s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Julio Enrique Sahad, D.N.I. N° 11.856.100, socio de la firma “Cohería Ombú S.R.L.” ha vendido, cedido y transferido a favor del Sr. Toribio Anastacio Herrera, D.N.I. N° 10.152.756 veinte (20) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 0,10 cada una y que representan el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito e integrado, instrumentado mediante Acta Notarial N° 223, Folio N° 223, de fecha 12/03/2004, quedando la sociedad integrada con los siguientes porcentajes de cuotas sociales: El socio Toribio Anastacio Herrera, D.N.I. N° 10.152.756, tenedor de veinte cuotas sociales que representan el veinte por ciento (20%) del capital social y la Socia Beatriz Susana Pérez, D.N.I. N° 11.388.875, tenedora de ochenta cuotas sociales que representan el ochenta por ciento (80%) restante del Capital Social. Secretaría, 03 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.417 - \$ 80,00 - 25/02/2005

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. “B” en los autos Expte. N° 8.456 - Letra “S” - Año 2004, caratulados: “San Nicolás S.R.L. P.A. - s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Julio Enrique Sahad, D.N.I. 11.856.100, socio de la firma “San Nicolás S.R.L. P.A.” ha vendido, cedido y transferido a favor del Sra. Beatriz Susana Pérez, D.N.I. N° 11.388.875 cincuenta (50) cuotas sociales por un valor Nominal de \$ 0,10 cada una y que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital suscrito e integrado por el precio total y convenido de \$ 90.000, y el socio Toribio Anastacio Herrera, D.N.I. N° 10.152.756, vende, cede y transfiere a favor de la misma, la cantidad de diez (10) cuotas sociales por el precio de \$ 18.000, instrumentado mediante Acta Notarial N° 223, Folio N° 223, de fecha 12/03/2004 quedando la Sociedad integrada con los siguientes porcentajes de cuotas sociales: La socia Beatriz Susana Pérez, tenedora del sesenta por ciento (60%) del Capital Social y el socio Toribio Anastacio

Herrera, tenedor de cuarenta por ciento (40%) restante del Capital Social. Secretaría, 03 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.418 - \$ 80,00 - 25/02/2005

La Sr. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dr Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B”, hace saber que en los autos Expte N° 8.408 - Letra “N” - Año 2004, caratulados: “Nuevo Banco de La Rioja S.A. s/Inscripción Comisión Fiscalizadora”, la Institución ha iniciado trámite a los fines de la inscripción de la Comisión Fiscalizadora. a) Se eligen los miembros de la Comisión Fiscalizadora mediante acta de Asamblea General Extraordinaria N° 37 de fecha 22-03-02. El órgano fiscalizador, síndicos titulares, los accionistas clase “A” Dra. María Josefina Zabala, DNI. 12.695.727, Cra. Claudia Marcela Mezzano de Schoonn; los accionistas clase “B” designaron como síndico titular al Cr. Julio Martín Garay, DNI. 16.684.018; síndicos suplentes accionistas clase “A” Cr. Rubén Gustavo Ainette, DNI 16.591.550 y Lic. Cecilia Elvira Echeagaray de Salmoiraghi, DNI 14.054.174.

La Rioja, 16 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.419 - \$ 50,00 - 25/02/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 8.434 - Letra “L” - Año 2004, caratulados: “Luis Pierángeli Vera S.R.L. - Inscripción de Disolución de Sociedad” hace saber que los Sres. Carlos Santiago Pierángeli, argentino, casado, L.E. N° 3.015.073, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 187; Luis Pierángeli Vera, argentino, casado, D.N.I. N° 22.443.031, con domicilio real en calle Pelagio B. Luna N° 352, y la Sra. Laura María Pierángeli Vera, argentina, casada, D.N.I. N° 16.567.168, con domicilio real en calle Cancha Rayada s/n., B° La Quebrada, todos de esta ciudad, en el carácter de propietarios del cien por ciento (100 %) del capital social de la firma “Luis Pierángeli Vera S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios N° 553/560 del libro N° 30 con fecha 06/10/76, han peticionado la inscripción de la disolución de la referida sociedad, por haber operado la causal prevista en la cláusula décima, inc. a), del contrato social, consistente en la pérdida del 30% del capital social. Resolvieron que el único bien inmueble subsistente en el patrimonio de la sociedad, una vez cancelados los pasivos, se adjudique en condominio entre ellos de acuerdo a los siguientes porcentajes: cincuenta por ciento (50%) a favor de Carlos Santiago Pierángeli; veinticinco por ciento (25%) a favor de Laura María Pierángeli Vera, y veinticinco por ciento (25%) a favor de Luis Pierángeli Vera. Las partes, de común acuerdo, designan liquidador al Sr. Luis Pierángeli Vera, de datos personales referidos supra, quien tendrá a su cargo el pago de las deudas de la sociedad. Edictos por un (1) día.

Secretaría, 03 de enero de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.420 - \$ 130,00 - 25/02/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por (5) cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucila Eudoxia Rivero, estar a derecho y comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Rivero, Lucila Eudoxia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 7.010 - Letra "R" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 12 de mayo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.421 - \$ 35,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 18.771 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Molina Justo Alfredo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Justo Alfredo Molina y Rosa Mabel Agüero de Molina para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, siete de febrero de dos mil cinco.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.422 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.777 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Jorge Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Jorge Oscar Peña para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local. La Rioja, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.423 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

Besso, Daniel Alejandro, 44 años de edad, casado de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público,

domiciliado en calle 25 de Mayo N° 265 de la localidad de Milagro, departamento General Ocampo, provincia de La Rioja, Documento Nacional de Identidad N° 13.484.164 y Romero Carlos Alberto, de 46 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, profesión Médico Cirujano, con domicilio en calle Belgrano N° 520 de la localidad de Chañar, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, con fecha 05 (cinco) de enero de 2005, resuelven constituir una sociedad denominada Establecimiento Ganadero El Bello Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y administrativo en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: I- Agropecuaria: A la explotación agrícola ganadera y forestal en general, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernado de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de perdigüe, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cereales, forrajeras, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas hortícolas, etc. c) Compra, venta, acopio importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, intermediación, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes generales, referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura, avicultura, forestación, vitivinicultura, etc. II- Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y explotación directa o indirectamente por representantes, en consignación, comisionistas etc. de cosas muebles en general. III- Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar obras realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de mobiliarios y papeles de créditos, de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluye toda operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. IV- Servicios: Mediante alquileres de bienes muebles e inmuebles, mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad esta facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionados directa o indirectamente con sus objetos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: Con un plazo de duración de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital suscrito y aportado íntegramente en especies asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000). Administración y Representación: Estará a cargo de ambos socios y en forma conjunta. Fecha de Cierre de Ejercicio: La sociedad tendrá como fecha de cierre de Ejercicio el día 31 de diciembre de cada año a los efectos de la preparación del Balance General, Memoria e Inventario de Bienes. La Rioja, febrero de 2005.

Alberto José Valls
Abogado

N° 4.425 - \$ 125,00 - 25/02/2005